

arrollo Económico y Social del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, y artículos sesenta y sesenta y siete de los capítulos quinto y sexto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Campo de vuelos.—Aeropuerto de Alicante», por un importe total de doscientos setenta y tres millones ochocientos veintidós mil ciento ochenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1276/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Pista de estacionamiento.—Urbanización y accesos.—Aeropuerto de Salitja (Gerona)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Pista de estacionamiento.—Urbanización y accesos.—Aeropuerto de Salitja (Gerona)», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos del Plan de Desarrollo Económico y Social del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, y artículos sesenta y sesenta y siete de los capítulos quinto y sexto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Pista de estacionamiento.—Urbanización y accesos.—Aeropuerto de Salitja (Gerona)», por un importe total de ciento ochenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos, de los que cuarenta millones aportará el Municipio y el Sindicato de Hostelería de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1277/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Acometidas de energía a la central eléctrica y entubado general para ayudas a la navegación del aeropuerto de Málaga».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Acometidas de energía a la central eléctrica y entubado general para ayudas a la navegación del aeropuerto de Málaga», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención

General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Acometidas de energía a la central eléctrica y entubado general para ayudas a la navegación del aeropuerto de Málaga» por un importe total de un millón seiscientos diecisiete mil doscientas noventa y cuatro pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se confirma la existencia de las servidumbres aeronáuticas en torno al Aeropuerto de Almería.

De conformidad con lo que dispone la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945; los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956 y la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 2 de abril de 1957 sobre Servidumbres Aéreas, en los artículos 6.º y 10 del Decreto de 21 de diciembre de 1956 sobre Servidumbres Radioeléctricas y a lo estipulado en el capítulo IX de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se confirma la existencia en torno al Aeropuerto de Almería de las servidumbres aeronáuticas previstas en las precitadas disposiciones.

Art. 2.º Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, la Dirección General de Infraestructura remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres.

Madrid, 30 de abril de 1965.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se autoriza la instalación de un vivero de cultivo de ostras.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gómez Durán, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero de cultivo de ostras denominado «Gómez número 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en el expediente, y será caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes al vivero número 29 del Polígono Caramiñal K.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletines Oficiales del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en este vivero están sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales (inter vivos) y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1965:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,811 | 59,991 |
| 1 Dólar canadiense | 55,387 | 55,553 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,195 | 12,231 |
| 1 Libra esterlina | 167,354 | 167,857 |
| 1 Franco suizo | 13,765 | 13,806 |
| 100 Francos belgas | 120,513 | 120,875 |
| 1 Marco alemán | 15,016 | 15,061 |
| 100 Liras italianas | 9,572 | 9,600 |
| 1 Florin holandés | 16,612 | 16,662 |
| 1 Corona sueca | 11,627 | 11,661 |
| 1 Corona danesa | 8,651 | 8,677 |
| 1 Corona noruega | 8,365 | 8,390 |
| 1 Marco finlandés | 18,582 | 18,637 |
| 100 Chelines austríacos | 231,556 | 232,252 |
| 100 Escudos portugueses | 208,657 | 209,285 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de abril de 1965 por la que se concede a «Viajes Montter» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Catalonia, S. L.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Clavería Cors, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 13 de mayo de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Montter», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Ramón Clavería Cors, bajo la denominación de «Viajes Montter», con casa central en Vich (Barcelona), rambla de Devallades, 23, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 115 de orden, como intermediaria entre «Viajes Catalonia, S. L.», Agencia del grupo «A», título número 117 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962.

Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Palma Express, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Tous Monserrat, en nombre y representación de «Palma Express, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 30 de junio de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Palma Express, Sociedad Anónima», con casa central en Palma de Mallorca (calle Conquistador, número 15), el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 142 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 21 de abril de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre la comunidad hereditaria del finado don Aníbal Sampedro Fernández y la Administración General del Estado

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 13.347/1964, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la comunidad hereditaria del finado don Aníbal Sampedro Fernández, propietario del «Motel-Country-Club» de Dos Hermanas (Sevilla), como demandante, y la Administración General del Estado (Ministerio de Información y Turismo), como demandada, contra resolución de 12 de noviembre de 1963, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Delegado provincial de Información y Turismo en Sevilla de 21 de agosto de 1963, ha recaído sentencia, dictada en 18 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la propiedad del «Motel-Country-Club», sito en Dos Hermanas, contra resolución del Subsecretario de Turismo de 12 de noviembre de 1963, que, salvando un error material, confirmó la dictada por el Delegado provincial de Sevilla el 21 de agosto del mismo año, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por hallarse ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»